



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°00070-2023/MDSA

Santa Anita, 20 MAR 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA



**VISTO:** El Memorándum N° 168-2023-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 72-2023-OGAJ/MDSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 145-2023-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, el informe N° 032-2023-MDSA/OGAF efectuado por la jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 516-2023-OA-OGAF/MDSA efectuado por la Oficina de Abastecimiento, el Memorándum N° 080-2023-MDSA/OGPPPI, el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, con Informe N° 401-2023-OA-OGAF/MDSA efectuado por la Oficina de Abastecimiento, con Memorándum N°412-2023-MDSA/OGAF mediante el cual la Oficina General de Administración y Finanzas, con Memorando N° 140-2023-GSPDH/MDSA, mediante el cual la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano y con Informe N° 059-2023-SGSPAS-GSPDH/MDSA de la Sub Gerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH;



**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional - establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 27, numeral 27.1, literal c) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, excepcionalmente, las entidades públicas pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de desabastecimiento, debidamente comprobado, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones; y su artículo 101, numeral 101.2 precisa: "La resolución del Titular de la Entidad(...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";



Que, con Informe N° 059-2023-SGSPAS-GSPDH/MDSA de la Sub Gerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH, hace de conocimiento que estando próximo la culminación de la última entrega de los productos a los beneficiarios del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia PANTBC de los siguientes contratos ; Adicional 01 del Contrato N°012-2022-MDSA/GAF Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-CS/MDSA Primera Convocatoria, solicitando se gestione el trámite del requerimiento de adquisición de productos para la canasta del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia PANTBC para el 2023 - 2024, concluyendo que se recomienda se prosiga con el trámite ante la Oficina General de Administración y Finanzas de la Entidad a fin de que se determine el proceso de adquisición de alimentos;



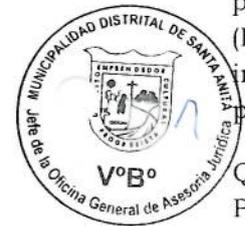


MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

Que, con Memorando N° 140-2023-GSPDH/MDSA, mediante el cual la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, remite los actuados, anexando las Especificaciones Técnicas y Pedido SIGA;



Que, con Memorandum N°412-2023-MDSA/OGAF, mediante el cual la Oficina General de Administración y Finanzas, remite la información a la Oficina de Abastecimiento de este corporativo, indicando se sirva proceder conforme a las atribuciones y en concordancia a la normatividad vigente;



Que, con Informe N° 401-2023-OA-OGAF/MDSA efectuado por la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual solicita disponibilidad y posterior Certificación de Crédito Presupuestario, para la “Adquisición de Productos para la Canasta del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC” por el Importe de S/. 285,813.00 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos trece con 00/100 soles), por ser requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, que garantice contar con un crédito presupuestario institucional autorizado para el año fiscal;



Que, con Memorandum N° 080-2023-MDSA/OGPPPI, el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el cual hace de conocimiento que con Acuerdo de Concejo N° 023-2022/MDSA y la Resolución de Alcaldía N° 206-2022/MDSA, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2023, el cual contemplan programadas las partidas de gastos requeridas. En tal sentido, se le otorga la disponibilidad presupuestaria de gastos desagregado en la siguiente estructura funcional programática; Programa: 0016 TBC-VIH/SIDA, Actividad: 5005159 BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS, Tipo de Recursos – PROGRAMA DE ALIMENTOS Y NUTRICION PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA, Monto: S/. 285,813, precisando que los recursos públicos deben cumplir con una ejecución eficiente y efectiva del gasto; por lo que se sugiere ejercer un seguimiento, control y supervisión de las actividades de acuerdo a la naturaleza del gasto que corresponda, en concordancia a la normativa vigente relacionada al D.L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, incluyendo los procesos de selección, su reglamento y otros;



Que, con el Informe N° 516-2023-OA-OGAF/MDSA efectuado por la Oficina de Abastecimiento, hace de conocimiento de contratar a una persona natural o jurídica que pueda atender la **“Adquisición de Productos para la Canasta del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC”**, por lo cual, emite el Informe Técnico correspondiente, a fin de que : se traslade todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal, luego proseguir con el pedido de aprobación de Contratación Directa por parte de la máxima autoridad de la Entidad y Aprobar la tercera modificación del PAC para la inclusión del bien : **“Adquisición de Productos para la Canasta del Programa de Alimentación Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC”**. Del análisis efectuado en el Informe Técnico recalca de la importancia de contratar de manera directa la Adquisición de Insumos alimenticios para los beneficiarios de Productos para la Canasta del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC, ( según cronograma del área usuaria) mientras dure el procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA en atención del requerimiento para la ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA PANTBC PARA EL AÑO 2023 -2024, concluyendo que se hace necesario se realice la contratación directa a fin de atender a los beneficiarios del programa DE PRODUCTOS



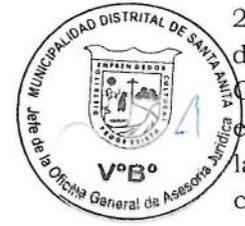


MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

PARA LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA – PANTBC, de lo contrario se incurriría en un inminente desabastecimiento, en virtud al inciso c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con informe N° 032-2023-MDSA/OGAF efectuado por la jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el cual precisa, que se ha procedido a realizar el análisis de la situación y conforme a la normativa de Contrataciones del Estado, el cual establece supuestos, en lo que no es posible alcanzar un proceso de selección competitivo debido a razones coyunturales, económicos o de mercado; la entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor, para satisfacer su necesidad, según artículo 27° inciso c) de La Ley de Contrataciones del Estado y artículo 100° inciso c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, derivar todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que dicha área elabore el Informe Legal, conforme lo establece el Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y disponga la Aprobación de la Contratación Directa, bajo causal “Situación de Desabastecimiento”, conforme al artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con Memorándum N° 145-2023-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para solicitarle efectúe su opinión legal respecto al requerimiento de la Contratación Directa para los beneficiarios del Programa de Productos para la canasta del Programa de Alimentación y Nutrición para el paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC;



Que, con Informe N° 72-2023-OGAF/MDSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal correspondiente, concluyendo; que de acuerdo al inciso c) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, tiene que existir una situación de desabastecimiento comprobado que impida a la Entidad cumplir con sus actividades, es así que el criterio desarrollado en la Opinión N° 047-2021/DTN por la Dirección Normativa de La OSCE, señala que cada Entidad debe evaluar si una determinada contratación se enmarca dentro de una de las causales de contratación directa, para lo cual debe tener en cuenta que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia o privación de un bien o servicio debido a una causa extraordinaria – entendida como algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común - e imprevisible - entendida como el hecho o situación que no puede ser previsto - y que siempre que dicha ausencia evite que la Entidad cumpla con la función o actividad que le ha sido encomendada, asimismo señala que el último párrafo del inciso c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala sobre la situación de desabastecimiento” cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan”, en ese sentido se debe evaluar la conducta de los servidores de la Entidad por la demora en su solicitud de requerimiento y/o no prever a futuro caer en un posible desabastecimiento. Del mismo modo recomienda, que de todo lo expuesto la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal favorable, señalando que resulta atendible el método de contratación directa por la causal de desabastecimiento de acuerdo a los numerales 101.2, 101.3, 101.5 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, asimismo conforme a lo establecido se disponga el inicio del análisis para determinar las responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que correspondan a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos disciplinarios;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

Que, con Memorandum N° 168-2023-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, remite los actuados correspondientes, señalando que la remisión del Informe Técnico elaborado por la Oficina de Abastecimiento y el Informe Legal correspondiente elaborado por la Oficina General de Asesoría Legal que sustenta la Contratación Directa : **“Adquisición de Productos para la Canasta del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia - PANTBC”**, a fin de que se ponga a consideración del despacho de Alcaldía y se emita la aprobación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF y estando a lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Contratación Directa para la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA LA CANASTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA - PANTBC"** por el valor estimado de **S/. 285, 813.00 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos trece con 00/100 soles)** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado sobre Situación de Desabastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, realizar las acciones conducentes a la Contratación Directa, actuando de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento su publicación en el SEACE, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR** copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de probables responsabilidades de los funcionarios y/o servidores cuya conducta hubiese generado la configuración de la causal de desabastecimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. Juan César Martín González Sandoval  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON  
ALCALDE

